



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2026

Conste por el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2026 que suscriben de una parte, SOCIEDAD EDUCATIVA GGB SAC con RUC N° 20518208781 autorizada mediante la Resolución Directoral N° 002822- 2004 UGEL. VENTANILLA, debidamente representada por su Gerente General, Sra. LUCY BETTY CHAVEZ BARRIOS, con DNI N° 25684198 señalando ambos con domicilio en La Calle 17 N° 272. Urb. Satélite - Distrito de Ventanilla y a quien en adelante denominaremos EL COLEGIO y de otra parte:

Nombre completo:.....

DNI N°.....Domicilio .....

Correo electrónico personal:.....

Teléfono celular:..... Teléfono fijo .....

En caso de representación:

Debidamente representado por:

Nombre completo .....

DNI N°..... según poder por escritura pública que corre inscrita en la partida electrónica N° ..... de la SUNARP o documento judicial o extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, a quien en adelante se denominará EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO quienes firman el presente en las siguientes condiciones y cláusulas:

### I.- BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
- 1.2. Reglamento de la Ley N° 26549
- 1.3. Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED
- 1.4. Código de Protección y Defensa del Consumidor
- 1.5. Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)" aprobada por Resolución Ministerial N° 609- 2018-MINEDU.
- 1.6. Reglamento de Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2006- ED.
- 1.7. Ley de Promoción de la Inversión en Educación, Decreto Legislativo N° 882
- 1.8. Código Civil
- 1.9. Reglamento Interno

### II.- DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO.

2.1.- EL COLEGIO es una Institución Educativa de carácter privado, autorizada mediante la Resolución Directoral N° 002282- 2004 UGEL. VENTANILLA, que imparte educación escolarizada en los niveles primario y/o secundario, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados - Ley N° 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2006-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos y el Reglamento Interno de EL COLEGIO.



2.2.- EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO del menor cuyos datos se consignan en el numeral III del presente CONTRATO ha solicitado matricular al estudiante para el presente año escolar 2026

**III.- DEL OBJETO MATERIA DEL COMPROMISO:**

Por el presente EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO, contrata los SERVICIOS EDUCATIVOS que brinda EL COLEGIO, en consecuencia, procede a matricular como estudiante del Colegio a:

*Nombre y apellidos del estudiante*.....

*Nivel*.....

*Grado/año* .....

**IV.- EL PLAN DE ESTUDIOS, LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTUDIANTES:**

4.1. La propuesta pedagógica: Trabajamos con un plan curricular que tiene como base el Diseño Curricular Nacional DCN actual, y la Propuesta Educativa de la Institución.

**4.2.- PLAN CURRICULAR**

NIVEL	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA				
CICLOS	IV	V	VI			VIII
GRADOS	6°	1°	2°	3°	4°	5°
ÁREAS CURRICULARES	COMUNICACIÓN	COMUNICACIÓN				
	INGLÉS	INGLÉS				
	ARTE Y CULTURA	ARTE Y CULTURA				
	PERSONAL SOCIAL	DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANÍA Y CÍVICA				
	EDUCACIÓN RELIGIOSA	CIENCIAS SOCIALES				
		EDUCACION RELIGIOSA				
	EDUCACIÓN FÍSICA	EDUCACIÓN FÍSICA				
	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA				
		EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO				
	MATEMÁTICA	MATEMÁTICA				
	TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA					



Este Plan curricular se encuentra dividido en bimestres según las siguientes fechas de inicio y término:

BIMESTRE	INICIO	FIN
I BIMESTRE 2026 9 SEMANAS	Apertura viernes 06 de marzo 10 DE MARZO	15 DE MAYO
VACACIONES PARA LOS ESTUDIANTES	11 DE MAYO	15 DE MAYO
II BIMESTRE 2026 10 SEMANAS	18 DE MAYO	24 DE JULIO
VACACIONES PARA LOS ESTUDIANTES	27 DE JULIO	10 DE AGOSTO
III BIMESTRE 2026 09 SEMANAS	10 DE AGOSTO	09 DE OCTUBRE
VACACIONES PARA LOS ESTUDIANTES	12 DE OCTUBRE	16 DE OCTUBRE
IV BIMESTRE 2026 10 SEMANAS	19 DE OCTUBRE	30 DE DICIEMBRE

#### 4.3.- SISTEMA DE EVALUACIÓN

Es formativo y permanente, porque la meta es el logro de competencias. Durante el presente año, regirán las normas para la promoción, recuperación o repitencia de grado dadas por el Ministerio de Educación.

El COLEGIO exige a sus alumnos (as) que observen un NIVEL ACADÉMICO ÓPTIMO, para tal efecto informará por escrito al padre de familia, tutor legal o apoderado, la deficiencia académica o conductual y dispondrá las indicaciones y sugerencias destinadas a superar el bajo nivel del estudiante.

Si luego del seguimiento respectivo el estudiante no supera la deficiencia advertida, el padre de familia suscribirá un compromiso (recomendaciones, terapias, etc.) que garantice y asegure el monitoreo, participación efectiva y control a su hijo, condicionando a la recuperación de su nivel académico y conductual óptimo;

Si mediado el compromiso señalado en el párrafo que antecede el estudiante no supera la deficiencia por omisión por parte de EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO de dicho compromiso; EL COLEGIO informará a la UGEL del sector dicha omisión de participación asertiva y activa en el proceso educativo de su menor hijo.

#### 4.4.- CONTROL DE ASISTENCIA:

La asistencia a las sesiones de aprendizaje desarrolladas por EL COLEGIO es obligatoria; por lo que es responsabilidad de EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTUDIANTE, asegurar y garantizar la asistencia regular de LOS ESTUDIANTES,

EL COLEGIO garantiza la calidad y continuidad del servicio educativo durante todo el año escolar y en caso de inasistencia de LOS ESTUDIANTES, es obligación de EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTUDIANTE, justificar mediante razones objetivas, de lo contrario se dará como inasistencia injustificada y su acumulación incidirá en la calificación del aprovechamiento académico de LOS ESTUDIANTES, en caso supere el 30% de inasistencias injustificadas.

**4.5.- CONTROL DE LOS ESTUDIANTES:**

Está desarrollado en el reglamento interno del Colegio y en la agenda escolar, en los ítems sobre los derechos y obligaciones del estudiante, las faltas, medidas disciplinarias y las normas de convivencia escolar.

**V.- EL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA Y DE LAS CUOTAS DE ENSEÑANZA, ASÍ COMO DE LOS POSIBLES INCREMENTOS.**

5.1- EL COLEGIO en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el propósito que los Padres de Familia dispongan de toda la información respecto al costo y características del servicio educativo, puso en conocimiento del PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO, antes de realizar la matrícula al año lectivo 2026, toda la información correspondiente sobre el servicio educativo para el Año Escolar 2026 y el Proceso de Matrícula 2026, así como el marco doctrinal, y axiología que sustenta la educación del Colegio y por lo tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, expresando su compromiso de observar y respetar dicho marco doctrinal, axiología, ideario, estilo educativo, fe católica y Reglamento Interno.

5.2. Costo del Servicio Educativo: Como contraprestación por los servicios materia del presente y bajo la denominación de MATRÍCULA y DIEZ CUOTAS POR SERVICIO EDUCATIVO, EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO abonará por cada uno de sus menores hijos a la Institución Educativa los siguientes conceptos:

**MATRÍCULA Y CUOTAS POR SERVICIO DE ENSEÑANZA 2026 ALUMNOS ANTIGUOS**

	DEL 20 de octubre al 30 de noviembre	Del 01 de diciembre al 31 de diciembre	Después del 31 de diciembre
DERECHO DE MATRÍCULA 2026	s/.300.-	s/.360.-	Monto igual a una cuota de enseñanza 2026.

- ❖ **El costo de la matrícula para el año 2026, será igual al monto de la cuota de enseñanza 2026.**
- ❖ **Pasado 07 días calendarios de realizado el pago por MATRÍCULA correspondiente al servicio de enseñanza 2026, no hay derecho a la devolución del pago realizado.**

**MATRÍCULA Y CUOTAS POR SERVICIO DE ENSEÑANZA 2026 ALUMNOS NUEVOS**

Concepto	Matricula Del 20 de octubre al 30 de noviembre.	Matricula Del 01 de diciembre al 31 de diciembre	A partir del 01 de enero del 2026	Cuotas de enseñanza mensual
Nivel primario (6° grado)	s/340.-	s/390.-	s/430.-	s/430.-
Nivel secundario (1° a 5° secundaria)	s/350.-	s/400.-	s/450.-	s/450.-

El monto de la matrícula y las pensiones NO INCLUYE: textos escolares ni libros del Plan Lector, establecido por el Ministerio de Educación. Tampoco incluye los costos de campamentos, paseos y/o viajes, salidas culturales y/o actividades deportivas.



5.3.-El concepto de MATRÍCULA se abonará conforme al rol o cronograma de matrículas enviado al EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO.

5.4.-Forma y oportunidad del pago: Las cuotas por servicio de enseñanza vencen los últimos días de cada mes. Excepto la cuota del mes de diciembre.

5.5.-Todos los pagos por concepto de servicio educativo, se realizarán en cualquiera de las oficinas a nivel nacional del Banco Interbank o directamente en el área de tesorería de nuestra Institución Educativa. Según el siguiente cronograma:

#### CRONOGRAMA DE PENSIONES ESCOLARES 2026

5.6.- EL PADRE DE FAMILIA, que suscribe, asume la directa y plena responsabilidad de pagar puntualmente el costo educativo al que se refiere la Cláusula V y en consideración al cronograma de pagos establecido en el numeral 5.6 mismo.

MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO
MARZO	31 DE MARZO	AGOSTO	31 DE AGOSTO
ABRIL	30 DE ABRIL	SEPTIEMBRE	30 DE SETIEMBRE
MAYO	31 DE MAYO	OCTUBRE	31 DE OCTUBRE
JUNIO	30 DE JUNIO	NOVIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE
JULIO	31 DE JULIO	DICIEMBRE	25 DE DICIEMBRE

5.7.- Los costos educativos descritos en la Cláusula V, podrán ser modificados en el supuesto caso que la tasa de inflación mensual nacional llegaría a ser igual o superior al 12%, en cuyo caso podrá modificarse los costos de pensiones en un porcentaje estrechamente relacionado con la inflación nacional. Este ajuste sería comunicado a EL PADRE DE FAMILIA con no menos de un mes de anticipación.

#### VI.- INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL MONTO DE LAS PENSIONES Y MATRÍCULA

EL COLEGIO cumple con informar a EL PADRE DE FAMILIA la información del importe de las pensiones y matrícula de los últimos cinco (05) años (alumnos nuevos)

CUOTAS DE ENSEÑANZA	2021		2022		2023	2024	2025
	PRESENCIAL	PRESENCIAL	MODALIDAD A DISTANCIA	PRESENCIAL	PRESENCIAL	PRESENCIAL	PRESENCIAL
PRIMARIA 6° grado	S/370.00	S/310.00	S/345.00	S/370.00	S/385.00	395.-	410.-
SECUNDARIA 1° a 5° año	S/390	S/320.00	S/365.00	S/390.00	S/ 405.00	415.-	430.-



## VII.- HORARIO DE CLASES

NIVEL	INGRESO	SALIDA
PRIMARIA	7:45 a 7:55 A.M.	2:30 p.m.
SECUNDARIA	7:45 a 7:55 A.M.	3:00 p.m.

## VIII. SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Para el apoyo del estudiante existe:

- Asesoría académica.
- Apoyo psicológico no terapéutico.
- Orientación Vocacional

## IX.- INFORMACIÓN BRINDADA POR EL COLEGIO

EL PADRE DE FAMILIA declara que, desde antes de la matrícula y de la celebración del presente contrato, dispone por escrito de toda la información respecto a las posibles modalidades de prestación de su servicio educativo, su reglamento interno, la información histórica del monto de las pensiones y matrículas establecidas en los últimos cinco (05) años, el plan curricular, el sistema de evaluación, el control de asistencia, la cantidad máxima de estudiantes por aula, el horario de clases, los servicios de apoyo al estudiante, las ventajas y características del servicio educativo ofrecido por EL COLEGIO en cada una de sus modalidades, así como los pagos y condiciones económicas de dicho servicio; información con la cual ha tomado una adecuada decisión para la celebración del presente contrato.

## X.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

10.1.- La vigencia del presente CONTRATO es anual y corresponde al AÑO ESCOLAR (LECTIVO) 2026, siendo renovable previo acuerdo de las partes.

10.2.- Las partes acuerdan que no habrá renovación automática del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, previo la suscripción anual de las partes.

10.3.- No habrá renovación del CONTRATO, si:

- a) El PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO ha observado morosidad en el pago de pensiones durante el año escolar y/o culmine el año escolar 2025 con deuda, ha refinanciado el pago de las mismas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
- b) Mantiene deudas al momento de la matrícula.
- c) No se matriculó en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2026
- d) Las demás establecidas en el reglamento interno del Colegio.

## XI.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1.- Son obligaciones del COLEGIO:

- a) Brindar los SERVICIOS EDUCATIVOS, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el punto III del presente, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución; el pago de la Pensión de Estudios no incluye los servicios o actividades extra curriculares (talleres) que brinda el Colegio fuera de la jornada escolar.



- b) Informar al EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento en conformidad al reglamento interno del EL COLEGIO.
- c) Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece EL COLEGIO.
- d) La Institución Educativa se compromete a velar por la educación y buena conducta de sus alumnos en horas de clase, mas no se hace responsable de los problemas que suceden a causa del mal uso del internet (Facebook, Instagram, tik tok, etc). Los padres son los encargados de supervisar estas actividades y todas las actividades fuera del colegio.

#### 11.2.- Son obligaciones DEL PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO:

- a) Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo(a); como son: a) Actividades académicas (presente en el momento de la matrícula, entrega de hojas informativas o reportes, asistir a las reuniones convocadas por los Directivos, Profesores y/o Departamento de psicología, Tutor, etc.), seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio (Director, Docente Tutor y Psicólogo) b) Actividades formativas (Actividades Pastorales, preparación de Sacramentos, Escuela de Padres); y, c) Actividades recreativas.
- b) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc. de su menor hijo., y la presentación de los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o hijos en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de EL COLEGIO.
- c) Cumplir oportunamente con el pago de las Pensiones escolares conforme al cronograma de pago de pensiones que se le entregó e informo al finalizar el año escolar 2025, antes y durante el proceso de matrícula o ratificación del año lectivo 2026.
- d) El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar a un interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú para las operaciones entre personas ajenas al Sistema Financiero (Estimada en la fecha en 5.40% anual con un factor diario de 0.015%).
- e) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga EL COLEGIO en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- f) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos.
- g) Asistir a las citaciones que se le cursen por falta de pago de pensiones escolares.
- h) A no involucrar a EL COLEGIO, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas, y otros, de su menor hijo (a) o hijos (as).
- i) A presentar el poder de representación de su menor hijo (a), contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos de Lima, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso, es representado en el acto de matrícula 2026 de su menor hijo (a) u otro acto que requieran su presencia o asistencia.
- j) El padre de familia y/o apoderado es la única persona autorizada a recibir información académica o conductual del estudiante.

## XII.- MEDIDAS QUE ADOPTA EL COLEGIO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES ESCOLARES

El colegio tiene la facultad de:

12.1.- Retener los certificados de estudios correspondientes a los periodos de estudios no pagados de conformidad a la Ley 27665 en su artículo 16ª establece que (...) la Institución Educativa puede retener los



certificados correspondientes a los periodos no pagados (...)

12.2.-No renovar el contrato de prestación de servicio (no convenir en la prestación del servicio educativo) a favor del alumno para el año siguiente 2026, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2025, sin perjuicio del derecho a interponer las acciones que considere conveniente para conseguir el pago de la retribución pendiente.

12.3.- Negarse a renovar para el siguiente año lectivo 2026, la matrícula de los estudiantes cuyos padres o tutores legales o apoderados hayan incumplido con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

12.4.- Informar a las Centrales de Riesgo (Infocorp - Equifax, Certicom, etc.) las deudas por incumplimiento en el pago del costo de servicio educativo en el caso que se adeude dos (02) o más pensiones escolares del cronograma sean consecutivas o alternas.

12.5.- Cobrar los intereses moratorios generados a partir del primer día del mes siguiente, cuya tasa es fijada por el Banco Central de Reserva.

12.6.- En caso de incumplimiento de pago de pensiones escolares, EL COLEGIO cursará cartas de cobranza de pagos de pensiones, sea vía plataforma contratada por el colegio, vía courier, correo electrónico (consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos) o cartas notariales.

### XIII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

13.1.- De no mediar RENOVACIÓN DEL CONTRATO o de RESOLVERSE el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el reglamento interno; EL COLEGIO dispondrá de la vacante en forma inmediata.

13.2.-De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.

13.3.- El Colegio se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del curso no se vea afectado.

13.4.- LA MATRÍCULA: Es el pago que se realiza una vez por cada año académico y previa suscripción del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Pasado los 07 días calendarios no se hará devolución del pago de la matrícula.

13.5.- En caso que el hijo(a) o pupilo del PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO sea retirado (a) o trasladado(a) del Colegio por cualquier motivo y en cualquier época del año, no podrá realizar solicitudes de devolución de dinero, respecto a los pagos de matrícula, trámites administrativos y documentarios y pensiones de enseñanza (cuando el servicio ha sido efectivamente prestado).

13.6.- En caso de incumplimiento de pago de pensiones escolares, EL COLEGIO cursará cartas de cobranza de pagos de pensiones, sea vía courier, correo electrónico, o cartas notariales. Cuyo costo se recargará en la cuota de enseñanza del alumno.

13.7.- COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO: El padre de familia, tutor legal o apoderado autoriza al COLEGIO a cursarle todo tipo de comunicaciones al correo electrónico consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos.

13.8.- En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el reglamento interno del EL COLEGIO.

### XIV.- PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA

La persona obligada al pago de la cuota de matrícula y cuota de enseñanza es: .....

..... (Padres de familia o tutor legal o apoderado, debidamente acreditado con poder otorgado por escritura pública, mandato judicial o acuerdo extrajudicial), identificado con DNI N°..... y con domicilio en .....



**XV.- AUTORIZACION FOTOGRAFIAS**

El padre de familia, tutor legal o apoderado autoriza que las fotografías y videos de las actividades educativas, recreativas, deportivas, paseos, etc., así como de la Primera Comunión y Confirmación, entre otras, realizadas por el Colegio y en las que aparezca su menor hijo(a) sean publicadas en el Boletín Informativo que la Institución editada sin fines de lucro, así como en la Página Web Institucional o en alguna revista o página web de alguna otra institución, en el cual su menor hijo(a) participe en representación de EL COLEGIO.

**XVI.- DATOS PERSONALES**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29733, El padre de familia, tutor legal o apoderado autoriza a EL COLEGIO (por si mismos o por terceros) la utilización y/o tratamiento de sus datos personales (que podrían contener datos sensibles) proporcionados para únicamente para recibir información vinculada al COLEGIO tales como comunicados, invitaciones, materiales e información del Colegio, requerimientos entre otros.

Asimismo, autoriza a EL COLEGIO a compartir y/o usar y/o almacenar y/o transferir su información a terceras personas, estrictamente con el objetivo de realizar las actividades antes mencionadas.

**XVII.- DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD:**

EL PADRE, TUTOR O APODERADO declara tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda el colegio, las que encuentra a su entera satisfacción.

Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, en ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de EL COLEGIO y EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.

El firmante padre o apoderado, es el único representante para los trámites y la atención en nuestra institución educativa.

Ventanilla, ..... de ..... de 20.....

Gerente General

DNI:

HUELLA DIGITAL

Firma del Padre de Familia, Tutor o Apoderado

NOMBRE Y APELLIDOS:\_\_\_\_\_

DNI N°:\_\_\_\_\_